

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
"500 AÑOS, I CIRCUNNAVEGACIÓN A VELA"**

**CAPITULO 1
DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO**

Artículo 1. Con la denominación de asociación: "500 AÑOS, I CIRCUNNAVEGACIÓN A VELA", se constituye una entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. La existencia de esta asociación tiene como objetivos:

- a) Desarrollar actividades cuyo fin principal sea potenciar la cultura y el deporte, especialmente en conocimiento de la historia relacionada con el deporte de la navegación a vela. El deporte y la navegación unen las culturas.
- b) Coordinar, colaborar, y en su caso dirigir y gestionar actividades deportivas en fomento del conocimiento, especialmente aquellas relacionadas con el deporte de la vela, potenciando además el voluntariado social en beneficio del desarrollo de actividades de interés general, así como la concienciación de la protección de medio ambiente.
- c) Promocionar valores que fomenten el deporte y la cultura, mediante el deporte y actividades culturales, donde se pongan de manifiesto aquellos valores que hace 500 años se forjaron en la efeméride de la I vuelta al mundo a vela, como son el afán de superación, el espíritu de sacrificio, el compañerismo y todos aquellos que en la práctica del deporte de la vela se muestran.

Artículo 4. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Crear una página web con actividades e información, así como publicaciones y trípticos.
- b) Mantener en nuestras instalaciones unos medios que permitan organizar eventos y actividades para el cumplimiento de los fines. Dichas instalaciones se ubicarán, preferentemente, en de la localidad de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz.)
- c) Actividades de difusión en colegios, preferentemente en Andalucía. Proyecto "Guadalquivir por la Vela, Conmemoración V Centenario de la I Vuelta al Mundo a Vela."
- d) Potenciar visitas de familias a las actividades náuticas que se organicen, fomentando la figura historia de "Efeméride conseguida, forjada en Sevilla, navegando por el Guadalquivir a vela, y saliendo a los océanos desde Sanlúcar de Barrameda,

EL TESORERO

Fdo: Juan A. Marquez Galvez

Fdo: Juan A. Fernandez Martineaz

Fdo: Angel Pacheco

Fdo: Braque

Fdo: Alberto Mel del Rosero

EL SECRETARIO

EL VICARIO

EL PRESIDENTE

EL TESORERO

Fdo: Juan A. Hernandez Carlinos

comandada inicialmente Fernando de Magallanes- y culminada al Mando el ilustre Marino español Juan Sebastián Elcano."

- e) Participación y colaboración con otras asociaciones, fundaciones, federaciones y en su caso con la administración, así como también con clubes que desarrollen actividades relacionadas con la cultura y el deporte.
- f) Apoyos y colaboración con actividades juveniles encaminadas al conocimiento y desarrollo del deporte de la Vela, a través de la convivencia y fomento de los valores humanos.

EL SECRETARIO

Fdo: Juan Manuel Fernandez Martinez

Articulo 5. La Asociación establece su domicilio social en la Calzada de la Duquesa, Edificio Los Andes Bloque 3, 2ºB, en la localidad de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz. CP. 11540, y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es en todo el territorio nacional, ámbito estatal, principalmente en la región de Andalucía.

CAPITULO II ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6. La Asociación será gestionada por una Junta Directiva formado por Presidente, Vicepresidente, Secretario, tesorero y uno o varios vocales.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General extraordinaria u ordinaria cuando corresponda, y su mandato tendrá una duración de dos años, con posibilidad de renovación.

EL VICEPRESIDENTE

Fdo: Eusebio Alard Redre

Articulo 7. Estos podrán causar baja: por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieron encomendadas con expresa aprobación de la Junta Directiva, y por expiración del mandato.

Articulo 8. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Articulo 9. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de dos de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

EL PRESIDENTE

Fdo: Alberto Medel Gonzalez

Articulo 10. Facultades de la Junta Directiva: Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieren, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.



Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales, culturales y deportivas para llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas Anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Relacionarse con aquellas entidades públicas y privadas de interés para cumplimiento de sus fines, así como colaborar con aquellas instituciones que persigan los mismo o similares fines.

Artículo 11. El Presidente, y en su ausencia, debidamente autorizado el Vicepresidente, tendrá las siguientes atribuciones: Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 12. El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes. Podría también tener las facultades del Tesorero en ausencia del mismo.

Artículo 13. El Tesorero llevará la gestión y presentación de las cuentas y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente le correspondan. Podría tener también las facultades del Secretario en ausencia del mismo.

Artículo 14. El Vocal o los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 15. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.



CAPITULO III
ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 17. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 18. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 19. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por **mayoría simple** de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario **mayoría cualificada** de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de las Juntas Directivas y Administradores.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de los estatutos.
- e) Disolución de la entidad.

Artículo 20. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.

EL TESORERO

Juan Antonio Manguez Gal.

Fdo: Fernando Mendive

Fdo: Juan Manuel Fernandez

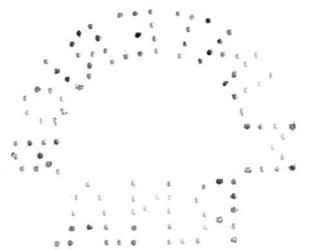
EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE

Abad Bebe

Fdo: Erazquin

Fdo: Alberto Medel



- EL TESORERO
- Fdo: JUAN A. MADRUGA GALI
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
 - d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
 - e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
 - f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.

Artículo 21. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- EL SECRETARIO
- Fdo: JUAN M. Fernandez Martinezz
- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
 - b) Modificación de los Estatutos.
 - c) Disolución de la Asociación.
 - d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
 - e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.

CAPITULO IV SOCIOS

EL VICEREPRESENTANTE

Fdo: EZEQUIEL ALBA REJHE

Artículo 22. Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 23. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios.

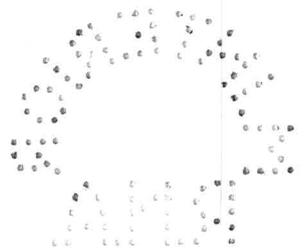
- a) Socio colaborador, que serán aquellos que desinteresadamente realizarán labores de mantenimiento, promoción y cualquier otro tipo de actuación dentro de la asociación.
- b) Socios de adopción, que serán aquellos que colaborarán en el sostenimiento de la asociación con aportaciones económicas adoptando algunos de los materiales o de la infraestructura dispuesta, en su caso, a cargo de la asociación.
- c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva. Los socios de honor podrán asistir a las asambleas sin derecho de voto.

EL VICEREPRESENTANTE

Fdo: Alberto Medel Boubero

Artículo 24. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada verbalmente o por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer alguna de las cuotas periódicas, si las hubiese, y en cualquier caso siempre será a propuesta de la Junta Directiva.



Artículo 25. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) El capital aportado por los miembros del órgano de representación.
- b) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- c) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados, terceras personas, o de la propia administración.
- d) Aportaciones o donaciones a la asociación en materiales, embarcaciones, infraestructura, o servicios, que permitan el cumplimiento de los fines.
- e) Cualquier otro recurso lícito, como donaciones, compras o subvenciones.

Artículo 26. El Patrimonio Fundacional o Fondo Social de la Asociación será el que corresponda según proyectos y periodo de actividad, siempre acorde a la normativa vigente a tal efecto.

Artículo 27. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN

Artículo 28. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 29. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa (concretamente a actividades socio-culturales en fomento de la cultura y deporte de la vela).

DISPOSICIÓN ADICIONAL

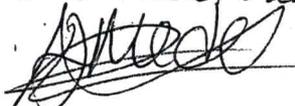
En todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Sanlúcar de Barrameda, (Cádiz), a día 29 marzo de 2016.

~~JUAN H. FERRANDEZ MARIN~~ ~~D. Alberto Medel Panto~~ ~~D. JUAN A. MARAVEZ GALVEZ~~



Fdo: El SECRETARIO



Fdo: El presidente



Fdo: EL TESORERO

D. EZEQUIEL ABAD RECHS

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE ALTA CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD 500 AÑOS I CIRCUNNAVEGACIÓN A VELA, INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 611649, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 01/12/2016

EL JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES



EDUARDO TOLEDANO VILLANUEVA

